



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 266 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 JUN 2013

VISTOS: La Carta CC-047-2013 (H RYC 25259), de fecha 05 de junio del 2013; la Carta C.C-051-2013 (H RYC 25557), fecha 06 de junio de 2013; la Carta N° 038-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (H RYC 26320), de fecha 11 de junio de 2013; el Informe N° 2283-2013/GRP-440310 de fecha 17 de junio de 2013; el Informe N° 1027-2013/GRP-440300, de fecha 18 de junio de 2013; el Informe N° 165-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 24 de junio de 2013; e Informe N° 823-2013/GRP-440320 de fecha 24 de junio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 POR 72 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA – POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGION PIURA" – CODIGO SNIP N° 144698.**

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato 0078-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, se firma el Contrato para Ejecución de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA - POSO OSCURO ALTO, DISTRITO BERNAL, PROVINCIA SECHURA - PIURA" con CODIGO SNIP 144698, entre la Entidad Gobierno Regional Piura y Consorcio CORDILLERA, por un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario por la suma de Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 57/100 (S/. 3'593,980.57) nuevos soles, Sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 259-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 21 de junio del 2013, se resuelve aprobar la ampliación de plazo parcial N° 02 por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por 15 días calendario a favor del Contratista en mención, modificándose el plazo de término de ejecución hasta el día 21 de junio de 2013;

Que, con Carta CC-047-2013 (H RYC 25259), de fecha 05 de junio del 2013, el Contratista Consorcio Cordillera, mediante su Representante Legal, Sr. César Wiese Gutiérrez, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 03 por 72 días calendario; por la problemática en el procedimiento constructivo (Extracción, carguío y secado) para la utilización de arcilla con los parámetros requeridos, el cual difiere de lo indicado en el Expediente Técnico, situación que fue comunicada a la Supervisión en el Asiento N° 65 del Contratista, con la finalidad de que la arcilla puede ser utilizada en condiciones óptimas para la ejecución de las partidas contractuales, resumidas por ejecución de procedimiento constructivo adicionales para dar características técnicas a la arcilla de acuerdo al Expediente Técnico por 60 días y por paralizaciones sustentadas en cuaderno de obra por 12 días calendario.

Que, con Carta C.C-051-2013 (H RYC 25557), de fecha 06 de junio de 2013, el Contratista Consorcio Cordillera, mediante su Representante Legal, Sr. César Wiese Gutiérrez, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de adjuntar documentación complementaria a trámite de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, que consiste en copias de asientos de cuaderno de obra referidos, Contrato de obra, Acta de Entrega de Terreno de obra, Resolución Gerencial Regional N° 199-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, Escrito que sustenta de Ampliación de plazo parcial 03, Planner PERT-CPM respectivo;

Que, con Carta N° 038-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (H RYC 26320), de fecha 11 de junio de 2013, la Supervisión externa de la obra, Consorcio Bernal a través de su representante legal Daniss Milena Rivera Patiño, se dirige a la Entidad a fin de declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo parcial N° 03, debido a que queda demostrado que si se mantiene al contratista al mando del manejo financiero de la obra, se requerirá más de dos ampliaciones de plazo para culminar la obra, además si se permite que el contratista continúe trabajando al ritmo de trabajo que le permite su equipo propio, se corre el riesgo que no se



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 266 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura,

25 JUN 2013

termine la obra, pues a pesar de que el avance financiero demuestra que el contratista debe contar con liquidez en obra hay días que se paraliza por no disponer de combustible para la maquinaria, y dentro de su análisis los argumentos de ampliación de plazo, efectivamente conllevan a disponer de un plazo para secado, pero dadas las circunstancias de como se viene ejecutando la obra, ese plazo ya fue cubierto, y recomienda proceder con la intervención económica de la obra por los continuos retrasos injustificados en que ha incurrido el contratista; el ingeniero José Attiere Tafur Guivin, Asistente Técnico de la Dirección de obras, emite con fecha 13 de junio de 2013, la opinión que NO es procedente aprobar la ampliación de plazo parcial;

Que, con Informe N° 2283-2013/GRP-440310 de fecha 17 de junio de 2013, el director de Obras, Ingeniero Iván Ríos Carranza, manifiesta a la Dirección General de Construcción que es Improcedente la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 a favor del Contratista, motivo por el cual solicita se derive lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin que emita la Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1027-2013/GRP-440300, de fecha 18 de junio de 2013, el Director la Dirección General de Construcción, Ingeniero Luis Ramos Mendoza se dirige al Señor Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Edwin David Troya Acha, a fin de solicitar se deriven los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la Resolución de no aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03;

Que, mediante Informe N° 165-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 24 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo, en el marco de un contrato de Ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

"Artículo 41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

266

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 JUN 2013

o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...); bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta la obra se ha paralizado por causas atribuibles al contratista y, no se ajusta a lo indicado en el Reglamento por lo mismo, debe declararse Improcedente la ampliación de plazo parcial N° 03, máxime si se tiene en cuenta que los mencionados problemas suscitados que paralizaron la obra, se deben a causas atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 823-2013/GRP-440320 de fecha 24 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que declare NO Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 a favor del Contratista Consorcio Cordillera;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por Setenta y dos (72) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en el marco de la **EJECUCION DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA – POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGION PIURA" – CODIGO SNIP N° 144698.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CORDILLERA** en su domicilio legal sito en **Av. Tacna 907 - Castilla – Piura**, y al Supervisor **CONSORCIO BERNAL** en su domicilio legal sito en **Mz. E Lote 14, Urbanización Los Bancarios, II Etapa – Piura.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDUARDO BOYA AGUIA